

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2016

**ACTOR: MUNICIPIO DE COATZINTLA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con los oficios números 400 04 01 02 01 2020 1183 y 400 04 01 02 01 2020 1001 de José Alonso Virgen Martínez, Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **010842** y **010843**, respectivamente. Conste.

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con el Punto Segundo¹, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como en el instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el veintisiete de agosto de dos mil veinte, por el cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de este año, la vigencia del punto segundo del Acuerdo General 14/2020 antes precisado, se provee lo siguiente:

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios de cuenta del Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante los cuales informa sobre las acciones tendientes a los cobros de las multas impuestas al Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su carácter de representante legal, mediante proveídos de catorce de octubre y diez de diciembre, ambos de dos mil diecinueve.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 35², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

² **Artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282³ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴ y artículo 9⁵ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Punto Quinto⁶ del citado Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RAHCH/GMLM. 31

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2020T02:43:49Z / 07/09/2020T21:43:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a9 0c 15 1a 32 88 2e 83 05 e5 42 50 f1 b9 ee c5 c9 9d 4f c5 09 7d 57 17 9f a9 5c cb 7f dd cf a5 d9 6f 6c 16 a5 24 48 d5 36 9c be cd 27 7f ee 88 b7 d5 26 90 21 8a fe 7a ff 91 46 ba ea 42 72 ee 42 c7 44 b2 2f e7 d9 8b 39 33 f6 9f 5f 3a f7 0e 4b 2d 26 1b e0 5f 80 95 07 b3 dc db 51 de e0 6d 41 48 ab 15 8f be 06 be 41 02 d4 c5 d6 30 57 95 8f c4 5e a6 02 6e ed 51 65 5d b7 71 3b b9 68 4b be b0 6c e4 43 af 7f 38 4b 08 fc 27 00 8b 59 ea 38 f0 13 88 82 6a b9 0d 3b 23 61 c4 e6 96 3c 77 e8 7e d5 7e 84 f0 a5 32 65 ba 6b aa 72 0d d9 85 a8 47 f9 72 dc 84 ba cf 47 47 fe 3c 25 35 73 6a 5f cc 8c 1e 91 c4 eb 54 92 3d ca 11 25 6f 90 00 a2 09 67 87 d6 64 41 1b ed f4 a9 62 48 52 72 95 0c 7a c6 71 87 b5 a6 de 7f ae 34 aa b2 3f d2 1d 22 fd 70 94 cc 53 ee 7d d8 79 0d 9e a7 9e 36 23			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2020T02:43:50Z / 07/09/2020T21:43:50-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2020T02:43:49Z / 07/09/2020T21:43:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3310563			
	Datos estampillados	4579DC5B20ABDB1DCF296D69F51A59FEC398591A			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T22:02:28Z / 07/09/2020T17:02:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		54 a1 f0 83 bb 01 1c ae 06 41 e0 c6 e4 2a c9 a9 63 01 0b 0d f5 89 3e 16 ca 0b c3 32 40 ec e0 5c 00 03 11 63 c5 7a b7 fa 09 77 1f d7 ed 0c 17 5f 0a 4d 43 ff 16 43 5f bd ee 01 cc c0 a1 fa 38 c2 9d 21 0e 29 c1 75 76 47 d7 b7 ea a1 c1 a8 29 15 71 a0 d8 0c a9 13 6a 71 a0 be 52 35 0b 58 fb 8e e8 47 b7 a0 2e 81 fc 9b 5d 93 82 65 cd d3 d3 9d 70 29 31 bb 50 1b 85 d8 e9 5b 89 74 5c 6d ea 01 be 79 43 6a 50 91 77 92 b3 0d bd cd bd cb ee f7 dc 5e da ad 0d f9 21 e8 9b 96 fd ae 14 74 8f 8e 8d e8 98 4b 27 27 b9 71 11 25 98 c2 7a 3f b3 44 7c c6 5a 31 a4 9b 4d 01 24 2c 2a d9 41 0d 69 05 03 3b 35 e9 6b 01 a3 ec bd 98 29 71 da 31 8e 57 b4 39 f1 c3 b0 05 eb 08 07 25 85 68 46 17 6f 00 37 ff f6 60 fa 35 4e cd ac 5f 3f a2 da 54 de af ba fc 8d 3a 87 a9 e0 e6 07 10 a8 10 83 13 9b 9c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T22:02:29Z / 07/09/2020T17:02:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T22:02:28Z / 07/09/2020T17:02:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3309542			
	Datos estampillados	EBE77517825E3AB500675F0C192F11347E260146			